



Expediente n.º: 7313/2025

ANUNCIO

Mediante el presente, se da conocimiento que por Resolución nº 3.462/2025, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria de **Ayudas por Nacimiento y/o Adopción de Hijos en La Copa - Años 2025/2025.**

- Ámbito de aplicación:

- El ámbito territorial de aplicación de las ayudas convocadas al amparo de las presentes Bases es La Copa, pudiendo ser beneficiarios de las mismas los progenitores o adoptantes empadronados en dicha pedanía y con residencia efectiva en la misma.
- El ámbito temporal de aplicación abarcará los años 2024 y 2025, pudiendo ser beneficiarios los progenitores o adoptantes de los nacidos entre el 1 de noviembre de 2024 y el 1 de noviembre de 2025, ambos días incluidos. Los nacidos a partir del 1 de noviembre de 2025 entrarán en la convocatoria de ayudas que se efectúe en el ejercicio 2026.

- Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.
 - En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario/a de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
 - En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
 - Será requisito para el reconocimiento de la subvención que los beneficiarios estén empadronados en el momento de registro de la solicitud y residan de manera efectiva en La Copa.
 - Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias que continúen residiendo en La Copa en el momento de dictarse la resolución de la ayuda.
 - Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bullas en el momento de registro de la solicitud.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes, en razón del nacimiento o adopción de un mismo menor, ya hubieren recibido del Ayuntamiento de Bullas subvención o ayuda por natalidad o adopción en éste o en ejercicios anteriores.

La cuantía de cada ayuda concedida por este Ayuntamiento será de 500,00 € por hijo o hija nacido o adoptado.

Las ayudas económicas se otorgarán por orden cronológico de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista.

- Las bases se pueden descargar en:
<http://bullas.es/>
- <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/web/tablonEdictos.do?opcion=0&entidad=30012&idio ma=1>
- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 28/11/2025.

Bullas, en la fecha expresada al pie.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Bullas

Plaza de España nº 2, Bullas. 30180 (Murcia). Tfno. 968652031. Fax: 968652826